



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 592, DE
2019, DE LA SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

EXEMTO

DECRETO N° **9859** /2019.-

ARICA, 09 DE AGOSTO DE 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Ordinario N° 284, de fecha 31 de julio de 2019, de la Seremía de Desarrollo Social; Resolución Exenta N° 592, de fecha 23 de julio de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Implementación del "Modelo de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle: Programa de Acompañamiento Psicosocial año 2019", Subsistema de Seguridades y Oportunidades, Convenio de fecha 18 de julio de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota; Providencia Alcaldía N° 5440, de fecha 07 de agosto de 2019;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos para la Implementación del "Modelo de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle: Programa de Acompañamiento Psicosocial año 2019", Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de fecha 18 de julio de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota;

DECRETO:

1. APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos para la Implementación del "Modelo de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle: Programa de Acompañamiento Psicosocial año 2019", Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de fecha 18 de julio de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota, aprobado por Resolución Exenta N° 592, de fecha 23 de julio de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/CCG/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



**SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL y FAMILIA DE LA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

Y

“MUNICIPALIDAD DE ARICA”

**IMPLEMENTACIÓN DEL “MODELO DE INTERVENCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO
PSICOSOCIAL AÑO 2019”**

En Arica a 18 JUL 2019 de 2019, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** RUT N° 61.979.110-K representado por su Secretario Regional Ministerial Don **ROBERTO ERPEL SEGUEL**, domiciliado para estos efectos en **ARTURO PRAT #305**, comuna de **ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, en adelante “la SEREMI”, por una parte; y por la otra **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en adelante el “EJECUTOR”, RUT N° 69.010.100-9, representado por Don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS** ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en **RAFAEL SOTOMAYOR 415**, comuna de **ARICA, REGIÓN ARICA Y PARINACOTA**, en adelante conjuntamente como “las Partes”.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, mediante la Ley N°20.595, se crea el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado “Seguridades y Oportunidades”, en adelante e indistintamente, “el Subsistema”, el cual tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores



condiciones de vida.

- 2° Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”.
- 3° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N°29, ya individualizado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Sociales ha diseñado el Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, el que tiene como propósito contribuir a que estas personas, mejoren sus condiciones de vida y superen el estado en el que se encuentran, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, busca contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.
- 4° Que, el artículo único transitorio del Decreto N° 29, modificado mediante los Decretos Supremos N° 41 de 2016 y N° 61 de 2018, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, permite que los niños, niñas y adolescentes en situación de calle puedan ser usuarios/as del modelo de intervención hasta el año 2020, en la medida que dicho modelo, se aplique con la finalidad de proteger sus derechos o de prevenir, reparar o mitigar su vulneración, para continuar a su respecto con estrategias de intervención que les permitan mejorar las condiciones de vida.
- 5° Que, el Modelo de Intervención señalado precedentemente, puede ser implementado por personas jurídicas, quienes serán los responsables de ejecutar los Programas a que se refieren los artículos 6, 7 y 8 de la Ley N° 20.595.
- 6° Que, mediante la Resolución Exenta N° 1163, de fecha 27 de diciembre de 2016, se aprobaron las Orientación de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle, del Subsistema Seguridades



Oportunidades del artículo 4°, letra b) de la Ley N° 20.595, aplicable a la implementación del Modelo de intervención durante el año 2019, de acuerdo a los dispuesto en la Resolución N° 0991, de 2018 de la misma autoridad, que prorrogó la Resolución Exenta N° 1163 ya individualizada hasta el año 2020.

7° Que, para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación de los Programas de Acompañamiento Psicosocial, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N° 236, de 2019, llamó a un Concurso destinado a seleccionar a ejecutores del Programa, en la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.

8° Que, a través de la Resolución Exenta N° 334, de fecha 3 de mayo de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Arica y Parinacota, se declaró desierta la convocatoria realizada a través de la Resolución señalada en el considerando anterior, en razón de que el postulante evaluado obtuvo una calificación inferior a 4.0.

10° Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad técnica y financiera efectuada por esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, se constató que la Ilustre Municipalidad de Arica, cumple a cabalidad con los objetivos del Modelo de Intervención, y por tanto se encuentra en condiciones para ejecutar el Programa de Acompañamiento Psicosocial.

11° Que, por su parte la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público del año 2019, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343, el Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle, disponiéndose en la Glosa N°05, aplicable al efecto que: "*La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias*".



12° Que, mediante Resolución Exenta N° 01436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia , se delegó en los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de ARICA Y PARINACOTA a **MUNICIPALIDAD DE ARICA** , con la finalidad de ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial del Modelo de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle, en la(s) comuna(s) de Arica, región de ARICA Y PARINACOTA , en el marco del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", de conformidad con la normativa vigente, en especial, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°29, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Subsecretaría de Servicios Sociales, en la Resolución Exenta N° 1163 del 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y conforme a cualquier otra instrucción u orientación que al efecto imparta el Ministerio.

SEGUNDA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

El Ejecutor, al implementar el Programas, se obliga a realizar, a lo menos, las siguientes acciones:

- a) Aplicar las metodologías o estrategias de intervención definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante las Orientaciones Metodológicas aprobadas por la Resolución Exenta N° 01163, de 2016 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- b) Conformar de acuerdo con las Orientaciones Metodológicas indicadas, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación de los programas que conforman el Modelo.
- c) Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.

Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en



cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.628, en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, y a lo dispuesto en el artículo 32°, número 4, del D.S. N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

- e) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el programa genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con el Ministerio de Desarrollo Social, las actividades relacionadas con la difusión del Programa, y sus resultados.
- f) Asegurar el funcionamiento continuo del programa, una vez efectuado el traspaso de recursos a la institución para los fines convenidos.
- g) Asistir, ellos o sus dependientes según corresponda, a las actividades de capacitación a las cuales sean convocados.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIO/AS

Serán beneficiarios/as del programa de Acompañamiento Psicosocial, aquellos niños, niñas o adolescentes en situación de calle (NNASC) que cumplan con las siguientes características:

- Tener entre 5 y 17 años, 11 meses y 29 días de edad.
- Carecer de una residencia fija y haber pernoctado al menos una noche en los últimos 6 meses en lugares públicos y/o privados que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumpla esa función (excluye campamentos)
- Recibir alojamiento temporal o por períodos significativos, provistos por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

El Programa de Acompañamiento Psicosocial, deberá ser ejecutado conforme a la siguiente cobertura regional:

Región	Cobertura	Monto asignado según Presupuesto 2019
Arica y Parinacota	20	\$26.000.000
TOTAL	20	\$26.000.000



CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el Programa de Acompañamiento de acuerdo a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelos de Intervención aprobadas administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales y el presente convenio.
2. Presentar dentro del plazo de 5 (cinco) días de suscrito el presente instrumento, una propuesta económica que se ajuste al Plan de Cuentas establecido en SIGEC, la que deberá ser aprobada por el/la SEREMI, de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo primera del presente acuerdo.
3. En caso que el ejecutor sea una institución privada, deberá entregar Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula sexta del presente convenio.
4. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
5. Destinar los recursos que se le transfieran a financiar la implementación del Programa a ejecutar, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelos, aprobadas administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
6. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.
7. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava de este instrumento, y en la Resolución N°30 de 2015, de la



Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

8. Contar con los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a lo dispuesto a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales y el Anexo N° 1 del presente convenio.
9. Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios/as que serán sujetos de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, definidas y aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
10. Restituir a la SEREMI los montos que no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados en caso de existir.

b) Por el presente convenio, la SEREMI tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales que se realicen en el marco del Programa.
3. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.
4. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
5. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
6. Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Programa a nivel Regional.



7. Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.

8. Nombrar un Encargado Regional del Programa.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en Situación de Calle del artículo 4°, letra b) de la Ley N° 20.595, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1163 del 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor, la cantidad de \$ 26.000.000 (veintiséis millones pesos) , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343 " Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle ", de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

Los recursos serán transferidos en una cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y en la medida que el ejecutor haya entregado la garantía establecida en la cláusula sexta del presente convenio, en caso de corresponder. No podrán ser transferidos los recursos si la institución no se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de fondos transferidos previamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo subsanar lo anterior en el plazo de cinco (5) días hábiles de requerido. En caso de no dar cumplimiento lo anterior, se podrá poner término anticipado al presente convenio.

Los recursos a transferir serán depositados en la cuenta corriente que el ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes



situación de calle” que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA GARANTÍA (CLÁUSULA APLICABLE SÓLO A INSTITUCIONES PRIVADAS)

Para el caso en que el ejecutor sea una institución privada, y con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la institución deberá entregar, previo a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el total de los recursos a transferir, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de ARICA Y PARINACOTA , con una vigencia que exceda en al menos dos (2) meses al término de la ejecución del convenio, vale decir, un total de 15 meses a partir de la fecha de totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio del convenio, y deberá mantenerse vigente hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados. Sin perjuicio de lo anterior, ésta deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito por la Contraparte técnica directamente al ejecutor, quien dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, desde la notificación, para entregar el documento de garantía solicitado, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los Informes de Inversión y Técnico Finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, cuando corresponda.

Este documento deberá ser suscrito por el representante legal de la organización ejecutora.

La póliza de seguro no podrá tener como única alternativa de solución de controversias el arbitraje. El Ministerio optará siempre por la vía de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



La garantía en ningún caso podrá ser financiada con cargo al Plan de Cuentas asociado al presente convenio, y podrá ser ejecutada por la SEREMI en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que el informe técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de corresponder.

DE LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN.

El plazo de ejecución del convenio se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y se extenderá por el plazo de 13 meses, 12 de los cuales deberán ser destinados al acompañamiento respectivo.

Considerando que la Metodología del Modelo contempla hasta 24 meses de intervención para la ejecución del Programa de Acompañamiento, el presente convenio podrá prorrogarse para el año 2020, en forma automática y sucesiva, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, conforme lo disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público del citado año y siempre que el Ejecutor tenga un correcto desempeño técnico y financiero durante la intervención, de acuerdo a la evaluación que realice el/la SEREMI una vez cumplido el onceavo mes de ejecución, a partir de la información contenida en informes técnicos y financieros.

Para lo anterior, el/la SEREMI deberá remitir un Oficio al Subsecretario de Servicios Sociales, en el que junto con indicar que aprueba la prórroga del convenio, debe informar la cobertura de NNA vigente a la fecha, con la finalidad de gestionar la Resolución del Ministro de Desarrollo Social y Familia que establezca el monto a transferir para la implementación del Programa durante el año 2020.



Si la cobertura informada por el/la SEREMI para el año 2020, es inferior a la indicada la cláusula tercera del presente convenio, el Ejecutor deberá redistribuir parte de los recursos transferidos en gastos directos a usuarios/a ¹, consignados en el Plan de Cuentas vigente para el Programa, conforme al procedimiento indicado en la cláusula décimo primera. En todo caso, la cobertura no podrá disminuir en más de 25% de la asignada, y de exceder dicho porcentaje, los recursos a transferir se determinarán adecuándose a la respectiva cobertura.

OCTAVA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de los Programas mediante el análisis y evaluación de los informes que señala la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

a) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la SEREMI informes técnicos de avance bimestrales una vez iniciada la ejecución del convenio, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa respectivo y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la ejecución del Programa, que contenga a lo menos, la siguiente información:

- Listado de beneficiarios del programa respectivo de conformidad al formato que se dispondrá para estos efectos en plataforma SIGEC;
- Facilidades y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos.

¹La redistribución excluye gastos en el recurso humano indicado en Anexo N° 1 del presente convenio.



b) De la rendición de cuentas.

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

La SEREMI de Desarrollo Social respectiva no entregará nuevos fondos a rendir, mientras la entidad ejecutora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la Secretaria Regional Ministerial respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica, o copia de ésta si el ejecutor es una institución pública, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración con



expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

En caso de que el ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir además de los antecedentes señalados precedentemente, los siguientes:

- Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

La SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.



DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente. Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la organización ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del componente, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d) Si la organización adjudicataria recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al Concurso, para financiar los mismos gastos.
- e) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el presente convenio
- f) Si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos a los objetivos comprometidos.
- g) Si la organización ejecutora no presenta o no renueva la garantía señalada en la cláusula sexta del presente convenio.
- h) Si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del componente, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones y Metodologías y lo estipulado en el presente convenio.
- i) No contar con la infraestructura o equipamiento adecuados para la correcta ejecución del Programa.
- j) No contar con el recurso humano necesario e idóneo para la ejecución del Programa.



- k) No mantener actualizada en un 100% de la información social de todos los participantes en la plataforma informática, incluido el registro de todas las fases, el plan de trabajo y los avances de cada una de las personas.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha, el cual será evaluado por la SEREMI.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos, observados y/o rechazados. En caso que el ejecutor no restituya los saldos referidos dentro del plazo señalado, la SEREMI hará efectiva la Garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones de los informes, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, así como la entrega y renovación de la garantía, según corresponda, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados.

DÉCIMO PRIMERA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA, GASTOS FINANCIABLES Y REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

GASTOS A FINANCIAR

Los gastos a financiar para la ejecución del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle deberán ajustarse al respectivo Plan de Cuentas que estará disponible



en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio, y comprende en general los siguientes ítems:

- a. Gastos directos a usuarios: Corresponde a todos aquellos gastos que deben realizarse en función directa de los beneficiarios. Es decir, aquellos fondos destinados directamente a prestaciones para beneficiarios de un programa, el cual debe corresponder al menos al 80% del total transferido. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems de acuerdo al Plan de Cuentas:
 - i. Aporte a usuarios: se consideran los gastos correspondientes a Aporte colación y movilización, cédula de identidad.
 - ii. Recursos Humanos: se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que tiene directa relación con el usuario. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios.
 - iii. Activos: aquellos bienes que se entregan a los beneficiarios directamente para el desarrollo del proyecto.
 - iv. Gastos de Soporte: corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros gastos de soporte.
- b. Gastos internos : Corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del proyecto, tales como: materiales de oficina, seguros y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 20% del total transferido. Este ítem se compone de Servicios de Recursos Humanos de Soporte, Material Fungible y Otros de Administración.



El Ejecutor deberá ajustar sus gastos conforme al Plan de Cuentas del Programa, que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), y en el que se definen y especifican los Ítems y sub ítems, a los que podrán ser imputados los gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios.

Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del modelo de intervención y deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios. De igual modo, el ejecutor deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Asimismo, la institución ejecutora deberá presentar dentro del plazo de 5 (cinco) días de suscrito este instrumento, una propuesta económica que se ajuste al plan de cuenta establecido en SIGEC y ser aprobada por el/la SEREMI. Una vez aprobada dicha propuesta se entenderá que pasa a formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio se podrá autorizar la redistribución de gastos en la medida que se ajuste al plan de cuentas, y en las condiciones que a continuación se señalan:

La redistribución entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por escrito por el ejecutor a la SEREMI, dicha solicitud deberá ser fundada en causas debidamente justificadas y en un plazo máximo de 15 días corridos previos al término de la ejecución del Programa.

Esta redistribución no podrá exceder del 15% del total de los recursos transferidos ni contemplar asignaciones a ítems no financiables. En ningún caso se podrá redistribuir desde el ítem gastos directos a usuarios al ítem gastos internos.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de cinco (5) días corridos desde la presentación de dicha solicitud, considerando el Informe elaborado por el supervisor técnico de la Secretaría Regional Ministerial, la decisión será informada al ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar –previa autorización de la SEREMI



respectiva- o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

DÉCIMO SEGUNDA: REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS.

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se ejecuten todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial respectiva de los excedentes.

DÉCIMO TERCERA: DEL SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595 sobre Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades", establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social del Ministerio a que se refiere el Decreto Supremo N° 160, de 2007, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

El ejecutor deberá solicitar las claves de acceso al sistema de registro y monitoreo, mediante Oficio dirigido a la SEREMI, el que deberá contener la nómina de las personas que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley



N°19.628 y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social vigente entre las partes.

DÉCIMO CUARTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS .

La Contraparte Técnica de la SEREMI será designada por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, debiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del presente convenio, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el mismo, en las Orientaciones y Metodologías aplicables al Modelo de Intervención, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del convenio.
- c. Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes técnicos presentados por el ejecutor.
- d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- e. Requerir cuando corresponda la renovación de la garantía.
- f. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.

La contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por don Mario Gerardo Veliz Tapia, RUT N°13.004.888-9, quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial, para todos los efectos señalados.

En caso de existir un cambio en la contraparte técnica indicada, el Ejecutor deberá informar a la SEREMI, a través de carta dirigida a la autoridad.



DECIMO QUINTA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Para la ejecución del programa, el equipo deberá contar con espacio, dependencias y equipamiento para realizar labores administrativas y técnicas de la gestión institucional, que les permita ejecutar de manera óptima el Programa. A continuación, se detallan los espacios y requerimientos que deben estar presentes:

Infraestructura	<ul style="list-style-type: none">• Espacio adecuado para cubrir las necesidades del programa, oficinas, salas de atención, sala de reunión y/o multiuso. Es decir, muros sin inclinación ni grietas, cañerías de agua sin filtraciones ni llaves con gotera, instalación eléctrica en cumplimiento de la normativa correspondiente, cielos sin grietas ni roturas, pisos sin rotura ni baches o baches en las tablas o cerámicas, puertas cierran correctamente, descargas de WC funcionando.• Baño para el personal y para los usuarios/as.• Debe estar emplazado en un lugar de fácil acceso; no ubicarse en zonas donde exista riesgo inminente para la salud o seguridad.• Reunir las condiciones de salubridad, seguridad, ventilación, iluminación y calefacción; las que deben estar constatadas y certificadas por las instancias correspondientes y especializadas.
Equipamiento	<ul style="list-style-type: none">• Mobiliario que permita organizar y resguardar la confidencialidad de las carpetas de las personas participantes u otro material que requiera confidencialidad.• Computador o notebook con acceso a internet cada 3 personas• Impresora• Teléfono

El cumplimiento de estos estándares, será supervisado por la Seremi de Desarrollo Social y Familia, dentro del primer mes de ejecución del convenio y una vez transferido los recursos. En caso de verificarse el no cumplimiento de tales estándares, se pondrá término anticipado al convenio y el ejecutor deberá reintegrar íntegramente el monto total de los recursos transferidos.



DÉCIMO SEXTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, don (ña) Roberto Erpel Seguel , consta en Decreto Número 37 de jueves 22 de marzo de 2018 , del Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), Gerardo Alfredo Espíndola Rojas , consta en Decreto 19790 del martes 6 de diciembre de 2016 .

 GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ARICA	 ROBERTO ERPEL SEGUEL SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE ARICA Y PARINACOTA
---	---



ANEXO N° 1

EQUIPO DE TRABAJO Y COBERTURA.

En cuanto a los recursos humanos con que el Ejecutor debe contar para la correcta implementación y desarrollo de la intervención, se estará a lo regulado por las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión

Generales del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales. Sin perjuicio de lo anterior, para poder cumplir con lo dispuesto en dichas normas técnicas, se deberá respetar a lo menos la siguiente relación entre número de encargados y cantidad de participantes.

COBERTURA	CARGO	Recurso Humano	Jornada
20/25	Coordinador	1	Media Jornada
	Monitores y Apoyos Psicosociales (Tutor)	1	Jornada Completa
	Gestor	1	Media Jornada
30	Coordinador	1	Media Jornada Jornada
	Monitores y Apoyos Psicosociales (Tutor)	2	Completa Media Jornada
	Gestor	1	Jornada Completa
35	Coordinador	1	(1) Jornada Completa
	Monitores y Apoyos Psicosociales (Tutor)	2	(1) Media Jornada Media Jornada
	Gestor	1	Jornada Completa
40	Coordinador	1	Jornada Completa
	Monitores y Apoyos Psicosociales (Tutor)	2	(1) Jornada Completa (1) Media Jornada
	Gestor	2	Jornada Completa
45	Coordinador	1	Jornada Completa
	Monitores y Apoyos Psicosociales (Tutor)	2	Jornada Completa
	Gestor	2	Jornada Completa
50/60	Coordinador	1	Jornada Completa
	Monitores y Apoyos Psicosociales (Tutor)	3	Jornada Completa



	Gestor	2	Jornada completa
--	--------	---	------------------

Los cargos señalados en el cuadro anterior serán incompatibles entre sí. No obstante, en aquellas coberturas iguales o inferiores a 30 participantes, el cargo de coordinador y gestor con media jornada respectivamente, podrá ser desempeñado por una misma persona. Lo mismo ocurre respecto de los cargos de tutor y gestor con media jornada, cuando la cobertura sea de 35 participantes.

Las personas que ejerzan los cargos indicados, no deberán encontrarse inhabilitadas para trabajar con niños, niñas y adolescentes, debiendo verificar lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.594, que Crea Inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.



ANEXO 2:

CARTA DE COMPROMISO

Yo, Gerardo Espíndola Rojas domiciliado en Sotomayor N° 415, de la ciudad de Arica, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], en mi calidad de representante legal de la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N°69.010.100-9, vengo a comprometer las siguientes acciones:

- ✓ Aceptación de las Orientaciones Metodológicas que emanen de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- ✓ Ajustarse a la gráfica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

NOMBRE: GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS

FIRMA:

RUT: [REDACTED]



En Arica a 10 días del mes de julio, de 2019

